

# DIRECTOR

Decreto 75/2010 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria

## COMPETENCIAS

Además de las que le atribuye el artículo 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el director tiene las siguientes competencias:

- a) Colaborar con los órganos de la Consejería de Educación en todo lo relativo al logro de los objetivos del instituto, formar parte de los órganos consultivos, mantener las relaciones administrativas con dicha Consejería y proporcionar la información que le sea requerida por las autoridades educativas competentes.
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones de todo el personal adscrito al instituto, así como realizar la propuesta, cuando corresponda, de la incoación de expedientes disciplinarios.
- c) Gestionar los medios materiales del instituto y supervisar el correcto funcionamiento de los servicios complementarios.
- d) Visar los certificados y documentos oficiales del instituto, así como de los centros privados que, en su caso, se adscriban a él.
- e) Ejecutar, en el ámbito de sus competencias, los acuerdos de los diferentes órganos del instituto.
- f) Asegurar la debida atención educativa al alumnado en caso de ausencia del profesorado, en colaboración con el jefe de estudios.
- g) Fomentar y coordinar la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa y procurar los medios precisos para la más eficaz ejecución de sus respectivas competencias, garantizando el derecho de reunión de profesores, padres, madres o representantes legales, alumnos y personal de administración y servicios.
- h) Promover e impulsar las relaciones del instituto con las instituciones del entorno y facilitar la adecuada coordinación con otros servicios educativos de la zona.
- i) Promover y fomentar las relaciones con los centros de trabajo que afecten a la formación de los alumnos y a su inserción laboral.
- j) Elevar al titular de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa la memoria final de curso.
- k) Promover, en los institutos que se impartan enseñanzas de formación profesional, la participación de los mismos en el desarrollo de acciones formativas para el empleo.

l) Facilitar la información sobre la organización y funcionamiento del instituto a los distintos sectores de la comunidad educativa con representación en el consejo escolar, guardando la debida confidencialidad.

m) Promover las relaciones con otros centros docentes para asegurar el tránsito entre las etapas educativas.

n) Coordinar sus actuaciones con el resto de miembros del equipo directivo, quienes, en cualquier caso, desempeñarán sus competencias específicas conforme a las instrucciones del director.

ñ) Velar en el instituto por el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales para garantizar la seguridad y salud de todos los trabajadores y ejercer la dirección de los equipos de emergencia propios de su centro, con la participación del equipo directivo.

o) Aquellas otras competencias que le sean asignadas por la normativa vigente.